



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

*República Argentina*  
**SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Modifícase el artículo 1º de la Ley provincial 566, modificado por la Ley provincial 616, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- Créase el Fondo para el Financiamiento de la Obra Puerto Caleta La Misión y obras para el desarrollo, el que se integrará con los siguientes recursos:

1. Ingresos originados por la presente Ley;
2. todo otro recurso que se disponga por Ley.

A efectos del control y registración contable y presupuestaria del Fondo, a su constitución se dará tratamiento de Aplicación Financiera y a su disposición la de Fuente Financiera.

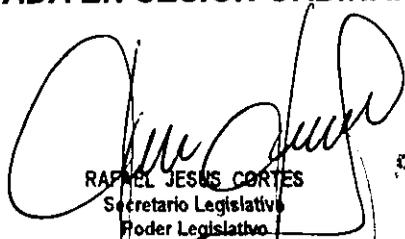
Los fondos a los que hace referencia la presente Ley deberán ser depositados en una cuenta específica en la Banca provincial y sus saldos deberán publicarse trimestralmente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicho fondo, previa autorización del Poder Legislativo Provincial podrá ser aplicado a la ejecución de obras complementarias, de infraestructura, de caminos y accesos, de ingeniería y arquitectura, de dotación de servicios y equipamientos edilicios, cuya ejecución contribuya al objetivo de fomentar el desarrollo económico y social. Asimismo, podrá destinarse a la construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los establecimientos educativos y sanitarios de la Provincia".

**Artículo 2º.-** Los fondos recaudados, a partir del 1º de enero de 2006 y hasta el 31 de diciembre de 2006, en virtud de lo establecido en el artículo 1º de la Ley provincial 566 y su modificatoria Ley provincial 616, serán destinados a dar cumplimiento a la Ley provincial 676. Dicho monto se abonará en forma mensual y consecutivo al IPAUSS, el que será considerado pago a cuenta del saldo determinado de acuerdo a lo establecido en la ley antes mencionada.

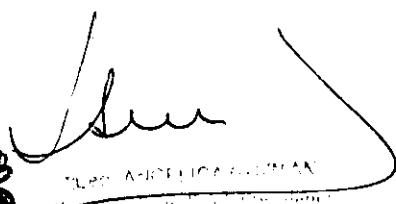
**Artículo 3º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

**DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2005.-**

  
RAFAEL JESÚS CORTÉS  
Secretario Legislativo  
Poder Legislativo

REGISTRADO BAJO EL N°  
**683**

JUNICIAL 28 DIC 2005

  
ELENA ARREDONDO  
Poder Legislativo

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Glaciales Continentales son y serán Argentinos"*